

## CONVENIO DE AUSPICIO CONVOCATORIA CINE FONDO DE APOYO AL CINE BANCOESTADO 2026

“ [REDACTED] ”

En Santiago, a [REDACTED] de [REDACTED] de 2026, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT N°97.030.000-7, representado en este acto por Verónica Paulina Pinilla Martínez, Cédula Nacional de Identidad N°12.460.786-8, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, en adelante, igual e indistintamente, “BancoEstado” o el “Banco”; y [REDACTED], RUT N° [REDACTED] - [REDACTED], representada en este acto por don/doña [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] - [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida/calle [REDACTED], oficina N° [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante, igual e indistintamente, la “Productora”; ambos denominados la/s “Parte/s”; se ha convenido la siguiente Convenio de Auspicio, en adelante, el “Convenio”, en relación con el Fondo de Apoyo al Cine BancoEstado 2026, en adelante, el “Fondo”.

**PRIMERO | Preámbulo.** BancoEstado es una empresa del Estado cuya misión es apoyar en el ámbito financiero a las personas y empresas del país, con la finalidad de favorecer su desarrollo y el de las actividades económicas nacionales, siendo además una herramienta de política pública que apoya a Chile en su camino hacia el desarrollo integral, para lo cual cuenta con una amplia oferta de productos y servicios que favorecen la integración social y la inclusión financiera a través del fortalecimiento de la bancarización.

En forma creciente y sostenida, BancoEstado se ha vinculado a la cultura a través de su contribución al cine chileno, dada su relevancia artística, probada calidad y elevado impacto social. En este contexto, la posibilidad de asociar su marca al largometraje objeto del presente Convenio, durante un período de tiempo de al menos 5 años a contar de su celebración, resulta de sumo interés para el Banco, por cuanto representa una oportunidad para reforzar su histórico rol de apoyo al desarrollo de nuestra cultura y consecuentemente al crecimiento de nuestro país.

Este Convenio se suscribe en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Fondo de Apoyo al Cine BancoEstado 2026, el cual regula las obligaciones de las partes que ese documento establece y que forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO | Propiedad del Largometraje.** La Productora declara poseer los derechos del largometraje “[REDACTED]”, en adelante, el “Largometraje”, de el/la director/a [REDACTED], con fecha estimativa de estreno en las salas de cine chilenas para el del [REDACTED] del 202[REDACTED]. Respecto de los mencionados derechos, la Productora asume toda responsabilidad frente a cualquier acción derivada de los mismos, sin corresponder a BancoEstado intervención alguna en este ámbito.

**TERCERO | Aporte.** BancoEstado, pagará a la Productora una suma única y total de **\$70.000.000 (setenta millones de pesos), IVA incluido**, monto que deberá ser destinado en su totalidad para gastos relacionados con la distribución y difusión del Largometraje: realización de copias, diseño y ejecución de campañas de prensa, diseño y ejecución de acciones de promoción y marketing, entre otros, y cuyo pago se efectuará de conformidad a siguiente modalidad:

100% con ocasión de la firma del Convenio con BancoEstado, después del visto bueno final por parte de BancoEstado a:

- 1) la aplicación de las contraprestaciones requeridas, especificadas en el punto 9 siguiente;
- 2) la propuesta de distribución y difusión definida para el largometraje;
- 3) se confirme que la película que se encuentra disponible para distribución mantiene coherencia con el material presentado en esta instancia en comparación al presentado al momento de la postulación. Cualquier cambio o modificación de la película, deberá ser enviado para aprobación por parte del banco y
- 4) una vez realizados los puntos mencionados, se emita la factura correspondiente.

El pago se efectuará a los 30 días corridos desde la fecha en que el Banco otorgue la recepción conforme a las facturas correspondientes, y una vez verificada por parte del Banco su conformidad con las contraprestaciones que se indican en la cláusula siguiente.

Las personas jurídicas responsables de las películas ganadoras deberán entregar toda la documentación de la empresa solicitada por BancoEstado para formalizar y materializar el pago correspondiente.

#### Datos Bancarios

---

**Banco:**

**RUT:**

**Tipo de cuenta:**

**N°:**

**CUARTO | Contraprestaciones.** Asimismo, dentro del marco del presente Convenio, la Productora se compromete a otorgar los siguientes derechos a BancoEstado:

- a. **Exclusividad.** BancoEstado será la única marca de la industria financiera presente con su logo en el material de difusión del Largometraje.
- b. **Uso de Logo Oficial.** El logo de BancoEstado deberá incluirse en los créditos iniciales de la película para todas sus exhibiciones, ya sea en salas de cine, plataformas de streaming, televisión abierta o de pago, festivales o de cualquier otro tipo, tanto en Chile como en el extranjero. El logo debe ir solo en un cartón, y con el siguiente texto: “Con el apoyo de...”, según lo indicado en el Manual de Marca corporativo entregado en el proceso de postulación.

Además, el logo de BancoEstado deberá incluirse en todas las piezas gráficas y de publicidad de la película que se impriman, editen o exhiban: tráiler oficial, virales y videos promocionales, lo que permitirá que el apoyo de BancoEstado se visibilice en las Salas de Cine, plataformas de *streaming*, TV de pago, TV abierta, Redes Sociales y otros medios, como afiches, avisos de prensa y revistas, publicidad en vía pública y/o cualquier canal o soporte de difusión, todos las cuales deberán contar con el visto bueno previo de BancoEstado.

El logo debe ir solo en un cartón, y con el siguiente texto: “Con el apoyo de...”, según lo indicado en el Manual de Marca corporativo entregado en el proceso de postulación.

**Esta contraprestación deberá cumplirse en todas las versiones de la película, para cualquier formato de exhibición, tanto en Chile como en el extranjero, aún cuando ésta sea exhibida internacionalmente antes del estreno en Chile.**

- c. Invitaciones.** 60 invitaciones a la Avant Premiere oficial del Largometraje para libre uso de BancoEstado.
- d. Precio preferencial.** Otorgar un precio preferencial máximo de UF 25 (IVA incluido) para BancoEstado y su exhibición, presencial o vía *streaming*, en actividades propias del Banco.
- e. Uso de Imágenes Promocionales.** Autorización de derechos para utilizar imágenes del Largometraje, con el fin de promocionar su quehacer cultural, en general, y el presente Fondo, en particular.

Será parte fundamental de este Convenio que el Largometraje se exhiba dentro del plazo comprendido entre el 2 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2028. En caso de que el Largometraje no se presente dentro de dicho plazo, se entenderá como un incumplimiento a este acuerdo, en cuyo caso deberá restituir íntegramente el premio a BancoEstado.

BancoEstado estará presente en los puntos descritos anteriormente, sin que el Banco deba reembolsar suma alguna por los costos de publicidad o asociados a la ejecución de las contraprestaciones ya indicadas, fuera de las sumas contempladas en la Cláusula Tercera.

Si la Productora por alguna razón omite o aplica un tamaño y color inadecuado a los logotipos de BancoEstado Cine en alguna pieza gráfica y/o en la película según está estipulado en este Convenio, BancoEstado podrá solicitar la restitución íntegra del premio.

Toda la gráfica asociada a la publicidad del filme, detallada en la letra b) precedente, deberá ser enviada a BancoEstado para su aprobación, previo a su impresión, edición o exhibición, según sea el caso.

**QUINTO | Exhibición del Largometraje.** La Productora faculta a BancoEstado para exhibir el Largometraje señalado en la Cláusula Primera, a contar del término de la exhibición en salas, con el único objetivo de realizar actividades o eventos de difusión del cine chileno en el marco de la labor de apoyo a éste por parte del Banco.

Para estos efectos, y como derechos de exhibición, BancoEstado pagará a la Productora un precio máximo de 25 UF, IVA incluido, por cada exhibición que realice.

**SEXTO | Difusión.** De conformidad a lo expresado en la cláusula precedente y al derecho que por el presente Convenio adquiere BancoEstado, la Productora se compromete a dar a conocer de manera destacada en toda la publicidad, difusión o información del Largometraje, el apoyo proporcionado por este último. Se autoriza desde ya al Banco a difundir su marca vinculada al Largometraje por propia iniciativa, utilizando los medios que considere adecuados, con la obligación de mencionar a la Productora en esta difusión.

**SÉPTIMO | Estreno Largometraje.** La Productora se compromete a que el estreno del Largometraje se efectúe en las salas de cine chilenas dentro del plazo estipulado en las Bases, esto es entre el 2 de

enero de 2027 y el 30 de junio de 2028. No obstante lo anterior, si por circunstancias debidamente justificadas y acreditadas, ajenas al control del beneficiario, tales como dificultades para obtener una adecuada programación, disponibilidad de salas, espacio en la cartelera, condiciones de exhibición que afecten razonablemente su visibilidad comercial u otras situaciones similares, no fuere posible exhibir el Largometraje dentro del plazo antes señalado, BancoEstado podrá otorgar una prórroga extraordinaria de hasta cuatro (4) meses contados desde el vencimiento del plazo original. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido, acompañando los antecedentes que la fundamenten.

La no exhibición masiva de la película en los términos antes señalados o la difusión de una obra distinta a la postulada en los términos del numeral 3 de la cláusula tercera, constituyen un incumplimiento al Convenio, y por lo tanto dará derecho al Banco a exigir la restitución del premio.

Las Partes estipulan que en el evento que por cualquier motivo no se pudiese presentar el Largometraje en el plazo acordado en este acto, la Productora no podrá volver a postular con la misma Obra al Fondo de Apoyo al Cine BancoEstado.

**OCTAVO | Duración del Convenio.** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, salvo que las Partes acuerden un momento distinto para dicho efecto, y sus cláusulas se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento íntegro de cualquiera de las obligaciones contraídas para la ejecución de este acuerdo.

Una vez finalizado el Convenio, BancoEstado no será responsable por la difusión efectuada por terceros del Largometraje, de parte de éste o de cualquier elemento asociado al mismo, donde aparezca la marca BancoEstado.

**NOVENO | Publicidad y Uso de Marca.** Queda prohibido utilizar, bajo ningún concepto o finalidad distinta a lo acordado en este Convenio, las denominaciones, marcas, emblemas, logotipos, frases comerciales y demás signos distintivos de propiedad de cada una de las Partes, o de sus empresas controladoras, controladas, licenciantes o relacionadas, sin autorización previa de la parte propietaria, o a quien se asocien dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

**DÉCIMO | Información Confidencial.** Las Partes declaran que las condiciones acordadas en este acto estarán sujetas a confidencialidad, quedando impedidas para divulgar o facilitar, sea entregando o disponibilizando, su contenido en ningún aspecto, salvo consentimiento previo y expreso otorgado por escrito. Esta prohibición será exceptuada en caso de que la información sea requerida por decreto judicial u oficio de autoridad competente, debiendo la parte requerida, en todo caso, comunicar previamente a la contraparte acerca de dicha circunstancia.

**DÉCIMO PRIMERO | Colaboración.** Durante la vigencia del presente Convenio, y hasta la ejecución íntegra de los compromisos adoptados por las Partes en este acto, existirá un mutuo deber de colaboración para su correcto y oportuno cumplimiento, con el objeto de mantener una comunicación fluida y permanente que permita un adecuado desarrollo de este acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO | Administración y Comunicaciones.** Para la coordinación y administración relativa a la ejecución del presente Convenio, las Partes, respectivamente, acuerdan y designan como interlocutores a las siguientes personas:

- **BancoEstado**

**Nombre completo:** María Verónica Frei Larraechea

**Correo:** mfrei@bancoestado.cl

● **Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Correo:** \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.\_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERO | Modificaciones al Convenio.** Cualquier modificación o documento anexo a este Convenio requerirá de un acuerdo por escrito entre las Partes, el cual deberá ser incluido como addendum a este instrumento.

**DÉCIMO CUARTO | Cesión del Convenio.** Ninguna de las Partes podrá ceder, ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de este Convenio, sin contar con la autorización expresa de la otra parte, así como tampoco celebrar cualquier acto que implique que el mismo sea ejecutado parcial o totalmente por un tercero.

La infracción a esta obligación importará el término del Convenio, sin derecho a indemnización para la parte incumplidora, y sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

**DÉCIMO QUINTO | Veracidad de lo Declarado.** Las declaraciones y antecedentes proporcionados para la celebración del presente Convenio serán considerados aspectos esenciales para su celebración y ejecución, así como su veracidad y fiel cumplimiento por las Partes. En el evento de que BancoEstado tome conocimiento de que cualquier antecedente entregado por la Productora ha sido adulterado o es falso, podrá dar término inmediato al presente acuerdo, cesando todos sus compromisos con ésta última, la cual, sin embargo, mantendrá sus obligaciones en la forma indicada en la Cláusula Tercera hasta su íntegro cumplimiento, a conformidad del Banco.

**DÉCIMO SEXTO | Incumplimiento.** El incumplimiento de los compromisos contraídos por cualquiera de las Partes dará lugar al término de este Convenio, sin la necesidad de que la parte afectada deba cumplir las obligaciones que estén pendientes, a menos que éstas se hayan comenzado a ejecutar, en cuyo caso deberá terminar la ejecución de las mismas. Dicha excepción no aplicará tratándose de lo establecido en la Cláusula anterior.

**DÉCIMO SÉPTIMO | Controversias.** Cualquier controversia que surja durante o con motivo de la aplicación, interpretación, duración, terminación, validez o ejecución de este Convenio, o de las modificaciones y/o acuerdos anexos que las Partes celebren durante su ejecución, será sometida a conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia competentes en la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las Partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO | Acuerdo Completo y Suficiente.** El presente Convenio sustituye todo pacto o entendimiento previo verbal o escrito que las Partes hubieren acordado con anterioridad a su entrada en vigencia, con excepción de los documentos que forman parte íntegra de este acuerdo.

El presente Convenio de Auspicio correspondiente al Fondo de Cine BancoEstado 2026, se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

## **PERSONERÍAS**

La personería de don/doña Verónica Paulina Pinilla Martínez, para representar al **Banco del Estado de Chile**, consta en escritura pública otorgada el 4 de agosto de 2022, en la notaría pública de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. Por su parte, la personería de don/doña [REDACTED], para representar a [REDACTED], consta en escritura pública otorgada el [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED], en la notaría pública de don/doña [REDACTED]. Ninguna de las personerías se acompaña a este instrumento por ser ambas conocidas por las Partes.

(Nombre) \_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_  
(Entidad) \_\_\_\_\_

Verónica Paulina Pinilla Martínez  
**Gerenta Asuntos Públicos y Sostenibilidad**  
***Banco del Estado de Chile***

Las Partes expresamente declaran que el presente Convenio de Auspicio se celebra y otorga electrónicamente, encontrándose legalmente suscrito al firmarse en forma digital mediante los procesos denominados "Firma Electrónica Avanzada" y/o "Firma Electrónica", todos ajustados a la Ley N°19.799, sobre *Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma* y su Reglamento, cuyo procedimiento las Partes conocen y aceptan expresamente, quedando una copia digital en poder de cada una de ellas.